

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6581 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores en la de 10 de febrero de 1995 por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1995, por parte de asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Advertido error en el texto de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 10 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 5909, en el punto 8.3, donde dice: «La concesión de las ayudas se determinará por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad al 30 de marzo de 1995 ...», debe decir: «La concesión de las ayudas se determinará por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad al 30 de abril de 1995, ...».

Madrid, 7 de marzo de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

6582 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña para la concesión de ayudas o subvenciones del Programa Química Fina de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio de 24 de abril de 1992 firmado entre las dos instituciones.*

Padecidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5762, donde dice: «Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de marzo de 1995, inclusive, para proyectos de investigación y desarrollo e infraestructura ...», debe decir: «Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 24 de abril de 1995, inclusive, para proyectos de investigación y desarrollo e infraestructura ...».

En la página 5763, al final del apartado 1.10, se ha omitido un párrafo que debe decir: «Los documentos 1 y 2 deberán presentarse por cuadruplicado».

En la página 5764, apartado 2.5, párrafo 2.5.3, donde dice: «Si durante el plazo de ejecución y antes de su recepción definitiva el seguimiento del proyecto reflejará defectos técnicos ...», debe decir: «Si durante el plazo de ejecución y antes de su recepción definitiva, el seguimiento del proyecto reflejará defectos técnicos ...». (Debe suprimirse el acento en la palabra «reflejara».)

6583 *ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Nueva Castilla», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Pedro Julián Navarro González, como representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato

denominado «Nueva Castilla», sito en la calle Montes de Barbanza, número 19, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nueva Castilla». Domicilio: Calle Montes de Barbanza, número 19. Titular: «Colegio Nueva Castilla, Sociedad Anónima».

Se autoriza cese de actividades como centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1994-95, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6584 *ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se implanta el Segundo Ciclo de Educación Infantil y se le autoriza la ampliación de dos unidades de Segundo Ciclo al centro privado de Educación Infantil «Zazuar», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco S. de la Calle Sánchez, representante de la titularidad del centro privado de Educación Preescolar «Zazuar», domiciliado en la calle Zazuar, número 17, de Madrid, en solicitud de implantación del Segundo Ciclo de Educación Infantil y ampliación de dos unidades,

Este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º, 1, de la Orden de 12 de septiembre de 1991 y de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—El centro docente privado «Zazuar» implantará el Segundo Ciclo de Educación Infantil a partir del inicio del curso escolar 1994/1995.

Segundo.—Se modifica, por tanto, la denominación genérica del centro mencionado que a partir de ahora será la de «Centro de Educación Infantil». Dicho centro deberá usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantenga con la Administración o con terceros.

Tercero.—Autorizar la ampliación de dos unidades del Segundo Ciclo al centro cuyos datos se detallan a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado el centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Zazuar».

Persona o entidad titular: «Zazuar, S. C. L.»

Domicilio: Calle Zazuar, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades con 147 puestos escolares.

Cuarto.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

Quinto.—El centro que se autoriza deberá someterse a la normativa sobre currículo, en especial los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.